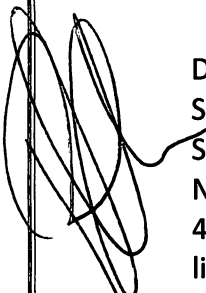


**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
LA EMPRESA MUNICIPAL ALMERÍA TURÍSTICA,
S.A.U. (EMAT)
Y
LA SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL PARA LA
GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN Y LAS
TECNOLOGÍAS TURÍSTICAS, S.A.M.P.
(SEGITTUR)
PARA
EL DESARROLLO CONJUNTO DEL PROYECTO
“SISTEMA DE INTELIGENCIA TURÍSTICO” EN LA
CIUDAD DE ALMERÍA.**

Madrid, a 19 de febrero de 2018

REUNIDOS

De una parte, **Don Ramón Fernández-Pacheco Monterreal**, Presidente del Consejo de Administración de la sociedad "Empresa Municipal Almería Turística, S.A.U." conforme al artículo 15 de los Estatutos Sociales, constituida por el Excmo. Ayuntamiento de Almería, como único socio, por tiempo indefinido, mediante escritura pública autorizada por el Notario de Almería, don Luis Enrique Lapiedra Frías, el día 26 de febrero de 2009, con el número 321 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Almería, al tomo 1319, libro 0, folio 137, hoja AL-31985, inscripción 1ª, con CIF A04647327, y domiciliada en C/ Alcalde Muñoz, nº 12, C.P. 04004 Almería, actuando para este cargo en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 23, g) de sus Estatutos sociales, en nombre y representación de la EMPRESA MUNICIPAL ALMERÍA TURÍSTICA, S.A.U.



De otra parte, **Don Fernando de Pablo Martín**, en nombre y representación de Sociedad Mercantil Estatal para la Gestión de la Innovación y las Tecnologías Turísticas, S.A.M.P. (en adelante SEGITTUR), constituida en escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid D. Enrique Martín Iglesias el 12 de noviembre de 1997, con el nº 4135 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el tomo 16.665, libro 0, folio 129, sección 8, hoja M-2013078 inscripción 1, con CIF A-81874984 y domicilio en Madrid, calle C/ Orense, 58, 4ª, en su calidad de Presidente de la citada Sociedad, actuando en el ejercicio de las facultades que tiene conferidas tal cargo en virtud de la escritura pública otorgada el día 19 de abril de 2017 por el Notario de Madrid D. Carlos Olona Schüller, con el número 549 de su protocolo, que los interesados declaran vigentes al día de la fecha.

Ambas partes, en ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, se reconocen capacidad para convenir y obligarse en los términos del presente Convenio de colaboración y en su virtud,



EXPONEN

PRIMERO. Que el Ayuntamiento de la Ciudad de Almería, a través de la Empresa Municipal Almería Turística, S.A.U. ostenta competencias en materia de turismo.

SEGUNDO. Que la Empresa Municipal Almería Turística, S.A.U., es consciente de la importancia de disponer de un sistema de información e inteligencia turística que mediante el uso de soluciones tecnológicas de vanguardia, recoja, procese y analice en tiempo real grandes flujos de información como herramienta clave para todo el sector en el conocimiento del turista y en el proceso de toma de decisiones, que le permita monitorizar la actividad turística facilitando el diseño y desarrollo de una adecuada planificación estratégica y el desarrollo de planes de marketing y promoción turística a partir del análisis de la información disponible sobre los turistas que visitan un destino, su patrones de comportamiento y consumo, todo ello bajo un Sistema y con un modelo de datos y metodología contrastados que garanticen la necesaria comparabilidad de fuentes de información turística a nivel nacional.

TERCERO. Que SEGITTUR es una sociedad mercantil participada en su totalidad por la Administración General del Estado, tutelada por el Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital del Gobierno de España, y que tiene condición de medio propio y servicio técnico de la Secretaría de Estado de Turismo, y es la responsable de impulsar la innovación (I+D+i) en el sector turístico español, y cuyo objeto social es, entre otros, la realización de actividades de promoción turística y el apoyo a la comercialización de los productos y servicios turísticos, así como la recopilación, tratamiento, comunicación y difusión de información con relevancia para la promoción y apoyo al desarrollo y la innovación del sector turístico y la comercialización de los productos y servicios turísticos y económicos de España utilizando para ello cualquier tipo de medios tecnológicos o soportes disponibles.

CUARTO. Que SEGITTUR ha desarrollado un modelo propio de "Big Data" para el análisis de la coyuntura turística a partir de la combinación de fuentes de datos abiertos y propietarios, estructurados y no estructurados, denominado "Sistema de Inteligencia Turístico", que ha implantado con éxito en las ciudades de Badajoz y Elvas en el marco de un proyecto europeo, y que tiene por núcleo una plataforma de carga, gestión y análisis de datos turísticos, habiéndose desarrollado para ello una metodología original y propia; cuyos objetivos son monitorizar la actividad turística, facilitar el análisis de la información obtenida y ser un instrumento eficaz para la definición de las estrategias turísticas en los destinos.

Esta sociedad además de haber desarrollado el mencionado Sistema, cuenta con una amplia experiencia en la definición, diseño, desarrollo y gestión de sistemas de gestión de información e inteligencia turística; concretamente es la sociedad responsable del desarrollo y gestión de los portales oficiales www.spain.info (al servicio de la promoción turística de España) y www.españaescultura.es (al servicio de la promoción cultural de España); además SEGITTUR ha sido la responsable de desarrollar y

mantener hasta el año 2015, los servicios de explotación, análisis y seguimiento de la principales bases de datos turísticas de la Secretaría de Estado de Turismo y TURESPAÑA, lo que la convierte en un capacitado, altamente especializado y eficaz instrumento, para el desarrollo de plataformas de gestión y análisis de información de naturaleza turística.

QUINTO. Que SEGITTUR, como instrumento de la Secretaría de Estado de Turismo, al servicio del fomento de la coordinación en materia de análisis y estadísticas turísticas en las Comunidades Autónomas y destinos turísticos, tiene la intención de promover la reutilización y reaprovechamiento de metodologías y desarrollos tecnológicos propios entre las Administraciones Públicas; contribuir a la mejora en los procesos de toma de decisiones de los gestores turísticos en base a fuentes de información contrastadas; impulsar el uso de formatos reutilizables en la gestión de datos turísticos; fomentar la homogeneización de la información disponible actualmente para el análisis de la coyuntura turística; y en definitiva, garantizar la necesaria comparabilidad entre las informaciones generadas por los destinos turísticos; todo ello mediante la puesta a disposición de los destinos nacionales interesados del Sistema de Inteligencia Turística que ha desarrollado, estando el Ayuntamiento de la Ciudad de Almería interesado en utilizar el mismo y participar en su desarrollo y evolución.

SEXTO. Que en el marco de la iniciativa recogida en los párrafos anteriores, las partes firmantes del presente Convenio desean establecer una colaboración específica para la utilización, desarrollo, evolución y mantenimiento del Sistema de Inteligencia Turística, que permita el desarrollo evolutivo del Sistema ya existente y de sus funcionalidades actuales a partir de las nuevas necesidades que se detecten en el marco del Convenio.

Con este objetivo, la Empresa Municipal Almería Turística, S.A.U. se beneficiará de disponer de un Sistema que incorpora tanto las adaptaciones y/o evoluciones de los desarrollos, aplicaciones tecnológicas y funcionalidades ya realizadas o que realice SEGITTUR en el Sistema durante la vigencia del Convenio, como de aquellas que se realicen en virtud de este Convenio.

Por su parte SEGITTUR, se beneficiará de los nuevos desarrollos y funcionalidades del SIT que se realicen en el marco del presente Convenio, así como para su posible reaprovechamiento en otros destinos nacionales.

Vista la complementariedad de los fines y objetivos de las partes, y reconociéndose mutuamente capacidad para celebrar este acto, de común acuerdo, formalizan el presente convenio de acuerdo con las siguientes estipulaciones:

ESTIPULACIONES

Primera.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es fijar las condiciones en las que se desarrollará la colaboración entre SEGITTUR y la Empresa Municipal Almería Turística, S.A.U., así como ordenar la colaboración entre las partes para el desarrollo y evolución de la plataforma de inteligencia turística de Big Data denominada "Sistema de Inteligencia Turística" (en adelante SIT) desarrollada por SEGITTUR, y su implantación en la Ciudad de Almería, y su mantenimiento y gestión conjunta durante los años 2018 y 2019.

Esta plataforma permitirá explotar de forma ágil y sencilla las fuentes de información turística relevantes para las partes, existentes en la actualidad, procedentes de fuentes estructuradas, semi-estructuradas y desestructuradas, abiertas y propietarias, permitiendo todo ello una mejor y mayor difusión de las mismas, garantizando la necesaria comparabilidad de la información a nivel nacional.

La Empresa Municipal Almería Turística, S.A.U. se dotará de este modo de un sistema pionero a nivel nacional, beneficiándose de los desarrollos existentes. Por su parte SEGITTUR, se beneficiará de los nuevos desarrollos y funcionalidades del SIT que se realicen, en el marco del presente Convenio, de cara a su posible reaprovechamiento en otros destinos nacionales.

Segunda.- ACTUACIONES DEL CONVENIO

Para la realización del proyecto conjunto de desarrollo y evolución del SIT y su implantación en la Ciudad de Almería, así como para el mantenimiento y la gestión del mismo durante el período de vigencia del presente Convenio deberán realizarse por las partes las actuaciones que se indican a continuación:

Por parte de SEGITTUR se realizarán las siguientes actuaciones:

A.-Puesta a disposición del proyecto conjunto de la metodología, los modelos de datos, desarrollos tecnológicos y funcionalidades existentes para el SIT (en adelante el desarrollo actual).

B.-Análisis Funcional, atendiendo al desarrollo actual y las necesidades que se detecten por las partes en el ámbito del Convenio, y elaboración de la correspondiente propuesta.

C.-Propuesta de diseño de los modelos de datos, a partir de la reutilización de los modelos preexistentes y la selección de las fuentes de datos realizada por las partes.

D.-Propuesta de diseño Técnico y Arquitectura del SIT, adecuándolo al desarrollo actual y las necesidades detectadas por las partes en el ámbito del convenio.

E.-Propuesta de definición de Cuadros de Mando e interfaces de análisis.

F.-Una vez aprobadas por las partes las propuestas a que se refieren los apartados anteriores, se realizará el desarrollo de la plataforma para incorporar sus nuevas funcionalidades, a partir de los desarrollos tecnológicos preexistentes.

G.-Realización de los procesos de carga y validación de datos procedentes de las diferentes fuentes disponibles.

H.-Implantación, realización de pruebas y puesta en producción del SIT en un entorno de alojamiento en la nube gestionado por SEGITTUR.

I.-Mantenimiento y apoyo técnico, soporte correctivo y administración técnicas sobre la base de lo desarrollado en las etapas anteriores. El servicio de mantenimiento estará regido por los niveles de servicios recogidos en la estipulación tercera.

Las actuaciones recogidas en los apartados A, B, C, D y E se ejecutarán antes del 30 de septiembre de 2018. Las actuaciones comprendidas en los apartados F, G, y H se realizarán antes del 30 de junio de 2019, y las actuaciones comprendidas en el apartado I se ejecutarán por un plazo mínimo de un año a contar desde que así lo requieran las necesidades del proyecto hasta la finalización del convenio.

Por la Empresa Municipal Almería Turística, S.A.U. se realizarán las siguientes actuaciones:

A.-Colaborar en la definición de los requisitos a tener en cuenta en la adaptación del análisis funcional, así como en el diseño de los modelos de datos, en el diseño técnico del SIT y en la definición de los cuadros de mando e interfaces de análisis.

B.-Propuesta de selección de las fuentes de datos susceptibles de su incorporación al SIT en virtud del análisis de las fuentes de datos realizado en el Ayuntamiento de la Ciudad de Almería.

C.-Facilitar el acceso a las fuentes de datos y repositorios donde se encuentre la información y los datos a cargar en el SIT.

D.-Determinar el alcance y periodicidad de las cargas de datos e información más relevante para el Ayuntamiento de la Ciudad de Almería en el SIT.

Para la correcta realización del proyecto y desarrollo de las actuaciones, ambas partes se comprometen a:

- A. Facilitarse la colaboración que sea precisa, especialmente en la identificación de las nuevas necesidades que el SIT deba atender.
- B. Aprobar, en su caso, las propuestas de análisis funcional, de diseño de los modelos de datos, de diseño técnico y arquitectura del SIT, y de definición de los cuadros de mando e interfaces de análisis realizadas por SEGITTUR, así como la propuesta de selección de las fuentes de datos realizada por la Empresa Municipal Almería Turística, S.A.U.
- C. En el caso de que sea necesario o conveniente para el buen fin del convenio un alojamiento específico del SIT, corresponde a las partes acordar el entorno de alojamiento y las licencias de software necesarias a tal efecto. Asimismo, corresponde a la Empresa Municipal Almería Turística, S.A.U. determinar y, si fuera preciso, realizar el acceso a la nube, y a SEGITTUR determinar la forma de conexión y puertos necesarios.
- D. Difundir la existencia del SIT y promover su utilización por los destinatarios del mismo; así como difundir su participación en el mismo.
- E. Mantenerse mutuamente informadas de todas las gestiones que realicen en relación con este proyecto.

Las actuaciones recogidas en esta cláusula se desarrollarán con el alcance que permita el presupuesto establecido en el presente Convenio.

En todo caso, durante el plazo de duración del presente Convenio, el desarrollo y evolución del SIT, su implantación en el destino, así como su mantenimiento y gestión, se llevará a cabo por las partes en los términos pactados en el mismo.

Tercera.- ALCANCE DEL SISTEMA Y MÓDULOS DE DATOS DISPONIBLES

El SIT y todos sus componentes necesarios para la explotación de la información se desarrollará en un entorno de alojamiento en la nube, al que se accede por medio de Cuadros de Mando Integrales diseñados al efecto, teniendo en consideración los requerimientos previamente establecidos por las partes.

Los módulos que serán objeto de desarrollo, en la medida que, por parte de la Empresa Municipal Almería Turística, S.A.U. se proporcionen los ficheros de datos, serán los siguientes:

- Módulo de análisis semántico;
- Módulo de encuestas del INE, incluyendo las siguientes encuestas, cuyo alcance dependerá del nivel de desagregación territorial que cada una de ellas permita:
 - o Encuesta de Movimientos Turísticos en Fronteras (Frontur);
 - o Encuesta de Gasto Turístico (Egatur);
 - o Encuesta de turismo de residentes (ETR/Familitur);
 - o Encuestas de Ocupación de Alojamiento.
- Módulo de consumo y gasto turístico;
- Módulo de precios y ocupación hotelera;
- Módulo de capacidad aérea, tráfico de pasajeros, reservas y búsquedas;
- Módulo de movilidad

La información que será cargada en los mismos procederá de aquellas fuentes gratuitas o de pago de las que disponga la Empresa Municipal Almería Turística, S.A.U., con el alcance y periodicidad que determine en cada caso la misma; y de aquellas que en el marco del presente Convenio sean adquiridas y aportadas al mismo por parte de SEGITTUR.

El SIT permitirá un acceso vía web a la información básica y un acceso restringido a los analistas de la Empresa Municipal Almería Turística, S.A.U. habilitados para ello a través de la plataforma.

Este Sistema irá dirigido a:

- Técnicos de las partes.
- Industria turística del Ayuntamiento de la Ciudad de Almería en general;
- Cualquier otro colectivo que determine la Empresa Municipal Almería Turística, S.A.U.

Para ello se establecen los siguientes tipos de usuarios del sistema:

- Administradores del SIT y analistas de las partes.
- Técnicos de las partes.
- Acceso para terceros.
- Universal.

El SIT deberá constituirse en espacio de referencia en materia de recopilación, análisis, explotación y difusión de datos turísticos procedentes de diferentes fuentes para el ámbito de la Ciudad de Almería pero también para el conjunto de España, en la medida que el mismo debería permitir conocer la evolución de la coyuntura turística en la

ciudad, la provincia o la región que se determine en relación con la del conjunto de su comunidad autónoma y del Estado.

En lo referido a las tareas inherentes al mantenimiento del sistema SEGITTUR aplica los siguientes indicadores:

Servicio	Tipo de incidencia	Tiempo de resolución
Gestión Usuarios	Altas o bajas de usuarios	En menos de 24 horas
Incidencias Funcionales	Fallo esencial del servicio debido al cual el servicio queda interrumpido de forma masiva o que tiene como consecuencia grandes retrasos.	El 85% de todas las averías serán reparadas en el transcurso de cuatro horas durante el horario laboral habitual.
Incidencias Funcionales	Fallo del servicio estándar que o no influye en la obtención de datos del sistema o lo hace de forma no considerable.	El 75% de todas las averías serán reparadas en el transcurso de ocho horas durante el horario laboral habitual.
Incidencias Funcionales	Solicitudes de información en relación con los servicios.	El 65% de todas las solicitudes serán respondidas en el transcurso de ocho horas durante el horario laboral habitual.

Los acuerdos de nivel de servicio asociados a la resolución de las incidencias de infraestructura, son los que proporcionan los productos necesarios contratados con el proveedor tecnológico correspondiente.

Cuarta.- COSTES DEL CONVENIO

El presupuesto máximo limitativo en base al cual se establecen las aportaciones de las partes para las actuaciones objeto del Convenio es de DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO VENTIDOS EUROS (278.122.-€), que serán aportados por las partes de la siguiente manera:

Por parte de la Empresa Municipal Almería Turística, S.A.U. la cantidad de CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y SEIS EUROS (147.086.-€) mediante aportación financiera a SEGITTUR.

Por parte de SEGITTUR el importe de CIENTO TREINTA Y UN MIL TREINTA Y SEIS EUROS (131.036.-€), mediante aportaciones en especie.

El desglose del presupuesto, por fases, es el siguiente:

Implantación del sistema

A.-Puesta a disposición del proyecto de los modelos de datos, desarrollos tecnológicos y funcionalidades existentes para el SIT: Aportación en especie de SEGITTUR por importe de 70.836 euros impuestos incluidos.

B.-Análisis funcional del SIT, diseño de los modelos de datos, diseño Técnico y arquitectura del SIT, definición de cuadros de mando e interfaces de desarrollo de las nuevas funcionalidades del SIT, carga y validación de datos, e implantación y pruebas del SIT. Aportación financiera de la Empresa Municipal Almería Turística, S.A.U. por importe de 95.036 euros impuestos incluidos.

C.-Datos de partida para el sistema: Aportación en especie de SEGITTUR por valor de 24.200 euros impuestos incluidos

Mantenimiento

A. Mantenimiento funcional y apoyo técnico, así como, en su caso, de la infraestructura en la nube: Importe total 88.050 euros, que será realizado por SEGITTUR y financiado por las partes de la siguiente forma: la Empresa Municipal Almería Turística, S.A.U. realizará una aportación financiera por importe de 52.050 euros impuestos incluidos, y SEGITTUR realizará una aportación en especie por el importe restante, esto es 36.000 euros impuestos incluidos, mediante la puesta a disposición de los recursos necesarios para cubrir la parte restante del coste de esas actuaciones.

Este mantenimiento incluye las siguientes características de Infraestructura:

- Máquina virtual A4mV2 con SQL Server (última versión Enterprise que incluye Analysis Services y Reporting Services): 32 GB de RAM, 40 GB de disco, 4 núcleos, o de similares características.
- 5 licencias de Usuarios MS Power BI PRO
- Máquina controladora de dominio para la gestión de la conexión al cubo de los usuarios de PowerBI (tipo A0)

Quinta.- OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONÓMICOS

5.1. Las aportaciones de las partes para financiar los compromisos que asumen en el presente convenio serán satisfechas de la siguiente forma:

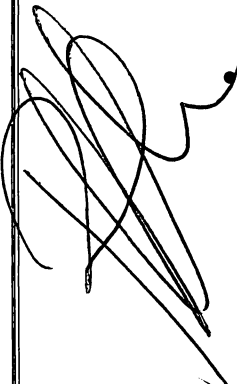
- Puesta a disposición del proyecto de los modelos de datos, desarrollos tecnológicos y funcionalidades existentes para el SIT: La aportación en especie de la misma por SEGITTUR (por importe de 70.836 euros) se realizará en el

plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de formalización del presente Convenio.

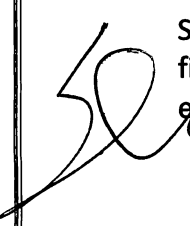
- Propuestas de análisis funcional del SIT, del diseño de los modelos de datos, del diseño Técnico y arquitectura del SIT, de la definición de cuadros de mando e interfaces de análisis, y de selección de las fuentes de datos a realizar en el plazo máximo de siete meses a contar desde la fecha de formalización de este convenio, y el posterior desarrollo de las nuevas funcionalidades del SIT, carga y validación de datos, e implantación y pruebas del SIT, que SEGITTUR realizará en el plazo de nueve meses a contar desde la fecha de aprobación por las partes de las propuestas anteriores.

La aportación financiera de la Empresa Municipal Almería Turística, S.A.U. para financiar estas actuaciones será satisfecha a SEGITTUR de la siguiente forma:

- El importe máximo de 57.021,60 euros, se satisfará a SEGITTUR en septiembre de 2018.
- El importe máximo de 38.014,40 euros, se satisfará a SEGITTUR en junio de 2019.

- 
- Puesta a disposición del proyecto de los datos de partida para el sistema: La aportación en especie de los mismos por SEGITTUR (por importe de 24.200 euros) se realizará en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de finalización del desarrollo de las nuevas funcionalidades del SIT, a que se hace referencia en el apartado anterior.

- El coste del mantenimiento y apoyo técnico que asumen ambas partes, se satisfará por cada una de ellas de la siguiente forma:
 - SEGITTUR realizará aquellas actividades con sus propios medios, asumiendo un coste de 36.000 euros, mediante aportaciones en especie.
 - La Empresa Municipal Almería Turística, S.A.U. cofinanciará el coste de esta actuación, mediante la aportación financiera de 52.050 euros, que se satisfará a SEGITTUR en diciembre de 2019.



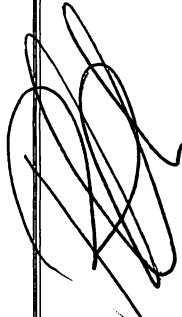
SEGITTUR se compromete, firme e irrevocablemente, a destinar las aportaciones financieras de la Empresa Municipal Almería Turística, S.A.U., a que se hace referencia en la presente Cláusula, a los fines previstos en el presente Convenio.

La justificación del cumplimiento y realización de las actuaciones objeto del presente Convenio revestirá la forma de Memoria sobre la ejecución de actividades realizadas, en la que se incluirá la declaración de las actuaciones que han sido financiadas con las aportaciones financieras de la Empresa Municipal Almería Turística, S.A.U., y se acompañará un desglose de los gastos incurridos por actuaciones.

SEGITTUR pondrá a disposición de la Empresa Municipal Almería Turística, S.A.U. la cuenta justificativa de gastos de las actuaciones recogidas en la Memoria, en la que se deben incluir las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, los justificantes de pago o cualesquiera otros documentos con validez jurídica al efecto de la justificación.

SEGITTUR presentará a la Comisión Técnica de Seguimiento, a la que se refiere la cláusula sexta del presente Convenio, los informes justificativos a que se refiere esta cláusula en el plazo de cuatro meses a contar desde la finalización de las actuaciones objeto de la justificación.

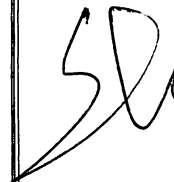
5.2. SEGITTUR y la Empresa Municipal Almería Turística, S.A.U. se obligan a:



1.- Realizar las aportaciones económicas y en especie a que se han comprometido así como a realizar los trámites administrativos necesarios para financiar las actuaciones conforme se recoge en la cláusula cuarta correspondientes al desarrollo, la evolución e implantación en la Ciudad de Almería, mantenimiento y gestión del SIT, de acuerdo con lo establecido en el presente Convenio.

2.- Mantenerse mutuamente informadas de todas las gestiones que realice cada una de ellas en relación con el objeto del presente convenio, así como a compartir la capacidad decisoria en todo lo relativo a las actuaciones objeto del mismo. Por tanto, ambas partes participarán en las actuaciones y en la toma de decisiones relativas a la definición y ejecución del proyecto, formando para ello parte de la Comisión Técnica de Seguimiento.

3.- Difundir la existencia del SIT y promover su utilización por los usuarios del mismo (relacionados en la cláusula tercera).



4.- Facilitar toda la información, documentación y datos que proceda incluir en el sistema, con el fin exclusivo de su inclusión en el mismo, cediendo para ello los derechos de propiedad intelectual que, en su caso, sean necesarios; conservando cada una de las partes la propiedad y derechos sobre todos los elementos y medios facilitados.

5.- Difundir su participación en el Sistema, haciendo siempre mención a la colaboración existente entre las partes, tanto en la difusión, promoción y publicidad de las actividades que realice, como con ocasión de su desarrollo.

Será necesario el acuerdo explícito de las partes para:

Fijación de actividades colaterales al proyecto que pudieran distorsionar la finalidad última del mismo.

Fijación con carácter de equidad y correspondencia los puntos básicos sobre los que debe pilotar la imagen global del proyecto sobre la base del mantenimiento y consecución última del objeto fijado y pactado por las partes en el presente Convenio.

Sexta.- COMISIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO DEL SIT

Para velar por la adecuada realización del objeto del presente Convenio se constituye una Comisión Técnica de Seguimiento (en adelante también la Comisión) que estará compuesta por dos miembros por cada una de las partes.

Las partes de común acuerdo podrán invitar a participar en las reuniones de la Comisión a profesionales de reconocido prestigio para que asesoren sobre la viabilidad y desarrollo de las actividades relativas al SIT. Estos invitados intervendrán con voz pero sin voto.

Corresponde a las partes resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente Convenio, así como precisar o modificar las actuaciones a realizar siempre que no suponga la alteración sustancial del objeto del presente Convenio.

Los acuerdos que adopte la Comisión se consignarán en las correspondientes Actas.

Séptima.- PROPIEDAD DEL SISTEMA DE INTELIGENCIA TURÍSTICO

SEGITTUR y la Empresa Municipal Almería Turística, S.A.U. conservarán la propiedad y los derechos sobre todos los elementos y medios facilitados a la otra parte con motivo del convenio.

Ambas partes manifiestan que, directa o indirectamente, disponen de los derechos de propiedad intelectual e industrial, y de las preceptivas autorizaciones sobre la totalidad de los elementos que se provean a la otra parte en el proyecto objeto de este convenio.

Durante el desarrollo del proyecto objeto de este Convenio cada parte otorgará a la otra parte una licencia temporal y no exclusiva para utilizar, reproducir y modificar cualquiera de sus materiales preexistentes que cada parte facilite a la otra únicamente para la ejecución del proyecto siempre que ello no altere el contenido esencial de los mismos.

Cada una de las partes será propietaria de los resultados y productos generados en la ejecución del proyecto objeto de este convenio, deviniendo, por tanto, en propietarias absolutas de los derechos de propiedad intelectual sobre los mismos y serán consideradas como autoras a todos los efectos legales.

SEGITTUR y la Empresa Municipal Almería Turística, S.A.U. ostentan todos los derechos de explotación sobre los resultados y productos generados en la ejecución del proyecto objeto de este convenio, detentando ambas partes el derecho de uso, por tiempo indefinido, para todo el mundo y para cualquier modalidad, sobre los mismos, incluyendo, sin carácter exhaustivo, la reproducción, distribución, comunicación pública, modificación, traducción (tanto referida a idiomas como a lenguajes de ordenador), adaptación y transformación.


Ambas partes siempre que expongan los resultados del objeto de este convenio en cualquier tipo de soporte, citarán a la otra parte e incluirán su logotipo y, en su caso, leyenda y/o imágenes, que a tal efecto establezcan de común acuerdo.



Octava.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Si en el cumplimiento del presente Convenio, las partes tuvieran acceso a datos de carácter personal, éstas quedarán obligadas al cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, y Reglamento de desarrollo.

En el supuesto de que una de las partes tuviera acceso a datos de carácter personal proporcionados por otra de ellas, únicamente tratará dichos datos conforme a las instrucciones del cedente y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al objeto del Convenio, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.



En el caso de que la parte receptora de los datos los destine a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones contenidas en el presente Convenio, será considerada también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Novena.- RENUNCIA Y CESIÓN

1.- Renuncia

La renuncia a los derechos derivados del Convenio por cualquiera de las Partes deberá realizarse por escrito. La omisión por cualquiera de las Partes a exigir a las otras Partes el estricto cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio en una o más ocasiones no podrá ser considerada en ningún caso como renuncia al correspondiente derecho, ni privará a las Partes de la facultad de exigir el estricto cumplimiento de la/s obligación/es contractual/es a posteriori.

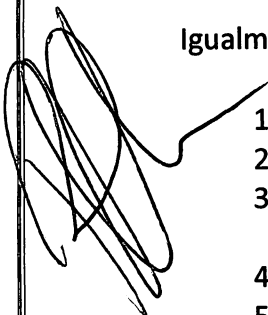
2.- Cesión.

Ni el Convenio ni los derechos y obligaciones establecidos en él podrán ser cedidos por ninguna de las Partes sin el previo consentimiento por escrito de la otra, durante la vigencia de este Convenio.

Décima.- MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Cualquier Modificación del presente Convenio deberá hacerse por consenso de las partes intervinientes y por escrito cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto siguiendo los mismos trámites establecidos para su suscripción.

Igualmente, el Convenio se podrá resolver por las causas siguientes:

- 
1. Por la finalización de las actuaciones objeto del presente Convenio.
 2. Por mutuo acuerdo por escrito de las partes.
 3. Por cualquiera de las partes cuando la otra parte incumpla de forma grave las obligaciones pactadas.
 4. Imposibilidad de cumplimiento de su objeto, incluida la fuerza mayor.
 5. Desistimiento de una de las partes, en cuya situación la parte restante, en su caso, habrá de decidir lo relativo a la gestión, explotación y mantenimiento del SIT.

Ninguna de las Partes será responsable del incumplimiento de las obligaciones que fueran consecuencia de fuerza mayor. A dichos efectos, se considera fuerza mayor los supuestos contemplados en el Código Civil.

Undécima.- CUESTIONES O CONTROVERSIAS



El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que puedan surgir entre las partes.

Duodécima.- RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 47.2.a) de la Ley 40/20015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y del artículo 4.1. c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se registrá por sus propias estipulaciones, aplicándose los principios de dicha norma para resolver las dudas y lagunas que pudieran suscitarse en su interpretación y ejecución.

Decimotercera.- ENTRADA EN VIGOR Y PERIODO DE VIGENCIA

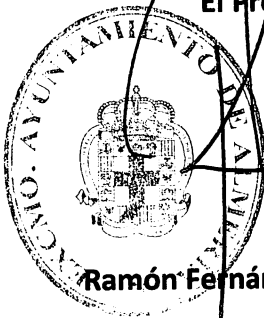
El presente Convenio de colaboración entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019.

A los efectos de garantizar la gestión y el mantenimiento del SIT a partir de la fecha de finalización del presente convenio, las partes se comprometen a estudiar, en el plazo de los seis meses anteriores al de finalización del convenio, la prórroga del mismo o, en su caso, la suscripción de un nuevo convenio.

En prueba de conformidad, firman las partes en duplicado ejemplar, a un solo efecto, el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

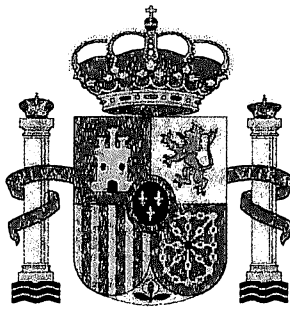
El Presidente de la EMAT

El Presidente de SEGITTUR



Ramón Fernández-Pacheco Monterreal

Fernando de Pablo Martín



En presencia de D. Álvaro Nadal Belda, Ministro de Energía, Turismo y Agenda Digital y de D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal, Alcalde de Almería,

Se firma el Convenio de Colaboración entre la Empresa Municipal Almería Turística, S.A.U. (EMAT) y la Sociedad Mercantil Estatal para la Gestión de la Innovación y las Tecnologías Turísticas, S.A.M.P. (SEGITTUR) para el desarrollo conjunto del proyecto “Sistema de Inteligencia Turística” en la ciudad de Almería.

En Madrid, a 19 de febrero de 2.018

El Ministro de Energía, Turismo y Agenda Digital

Álvaro Nadal Belda

El Alcalde de Almería

Ramón Fernández-Pacheco Monterreal